

PROCESO: EJECUTIVO  
RAD. 2021.00712.00  
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.  
DEMANDADOS: LUISA FERNANDA DÍAZ BOCANEGRA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora jueza, paso el presente proceso ejecutivo, informándole que la parte ejecutante presentó memorial solicitando requerir a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE FUNDACION MAGDALENA para que informe porque no ha materializado la medida cautelar decretada. Ordene.

Santa Marta, 21 de julio de 2022.

**MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES  
SECRETARIA**



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto en el informe secretarial que antecede, y una vez analizados los archivos que conforman el expediente digital, se observa que en efecto la parte demandante arrió solicitud tendiente a requerir a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE FUNDACION, para que indique cual ha sido la razón por la cual no se le ha dado aplicación a la medida cautelar de embargo del vehículo de placas ESV-773 ordenada en el auto del 15 de diciembre de 2021.

*QUINTO: Decrétese el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor, de marca JMC, modelo 2018, servicio: Público, motor JX493ZLQ4-H5064507, color blanco, línea JX1041TG24, placa ESV773, clase Camión.*

Se emitió auto-oficio N° 1625 en este sentido el 15 de diciembre de 2021 y a la fecha esta entidad no ha materializado la medida cautelar decretada.

En el plenario no se observa respuesta alguna por parte de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE FUNDACION, que permita entrever las razones por las cuales no se ha materializado la medida cautelar antes mencionada por ello.

Requírase por primera vez a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE FUNDACION MAGDALENA para que en el término no mayor a 5 días hábiles

PROCESO: EJECUTIVO

RAD. 2021.00712.00

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: LUISA FERNANDA DÍAZ BOCANEGRA

informe a este despacho, los motivos por el cual no procedido a darle cumplimiento a nuestro oficio N° 1625 antes referido, por medio del cual le comunicó el embargo el embargo decretado en contra del demandado.

Es necesario que esta entidad informe al despacho sobre la anotación de la medida de embargo decretada sobre el vehículo para proceder a ordenar su inmovilización.

**La copia del presente auto con la rúbrica del secretario del despacho hará las veces de Oficio. Por secretaría remítase este proveído a las dependencias oficiadas, a través del correo institucional [j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Notifíquese y Cúmplase,

**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ**  
**JUEZA**

**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta**  
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea  
Correo Electrónico: [j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto Oficio N° 1449 del 01 de septiembre de 2022**  
Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su numero de Radicación.



**MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES**  
Secretaría

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c48efb1a2868cee2cfb7b6771b5f06d588e1916b8b9f723b4724abfc036c316c**

Documento generado en 01/09/2022 04:40:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**